Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N°018 /2019

ADENDA N°001 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 267/2.018 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CONSORCIO SANFIL-GT SCIENTIFIC S.A." ADJUDICATARIA DE LA CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 165/2018 "ADQUSICIÓN DE PET COKE" ID N° 355.505. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes de Febrero del año 2019, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL,** para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/2018**, y por la otra parte la firma **"CONSORCIO SANFIL-GT SCIENTIFIC S.A."**, con **RUC Nº 80104922-9,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por el **SR. CHRISTIAN ALDO HARRISON PALEARI** , con **C.I Nº 1.045.196**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 267/2018, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

En virtud a la **Resolución PR N° 165/2019, de fecha 14/03/2019,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 267/2018, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Cuadro Comparativo de Ofertas).** ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 267/2018, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -

Por la que se acepta la propuesta presentada por la firma proveedora **CONSORCIO SANFIL-GT SCIENTIFIC S.A.**, de cambio de PROCEDENCIA originalmente ofertado en el cuadro Comparativo de Ofertas y descripto en el ítem 5 del Contrato INC N° 267/2018, quedando autorizada la inclusión de la procedencia Brasil del producto Pet Coke a ser entregado por la firma Proveedora. ----------

Consorcio Sanfil - GT.

Ing. Javier Rodriguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANFIL-GT SCIENTIFIC S.A.

Consorcio Sanfil - GT.

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE I.N.C.